✠

POR LA ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO DEL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE CASTILLA,

SE HAN COMUNICADO DE SU ACUERDO AL SEñOR Corregidor Intendente de esta Ciudad de Salamanca y su Provincia, con fecha 30 de Octubre de este año las Reales órdenes siguientes:

En 24 de Febrero de este año se comunicó por el Excmo. Señor Don Josef Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, al Excmo. Señor Arzobispo Inquisidor General la Real Orden del tenor siguiente:

„El Coronél del Regimiento Provincial de Lorca Don Diego Pareja ha recurrido al Rey haciendo presente, que por el Tribunal de Inquisicion de Murcia se le citó para concurrir á un acto público que celebró el dia 13 del mes de Diciembre último; y habiendo pasado á la casa del Tribunal, le previno un Portero, de órden de aquel, que dexase el baston ántes de entrar en la sala donde estaba formado. Lo verificó el Coronél, baxo la correspondiente protexta, por ignorar el objeto con que se le llamaba. Enterado S. M. de todo, y con presencia de las anteriores Reales resoluciones publicadas sobre el uso de la espada y baston en los Oficiales á quien corresponde esta insignia por sus empléos, y particularmente con arreglo al Real Decreto de 3 de Octubre de 96, para que todo Oficial Militar jure en qualquier Tribunal su empléo ceñida la espada, y á la Real Cédula de 17 de Julio de 97 sobre el uso del baston en los actos en que los Capitulares de los Ayuntamientos usen de espada; se ha servido declarar, que los Militares deben concurrir á todos los actos públicos, de qualquiera naturaleza que sean, con las insignias pro-

pias de sus empléos; y siendo el baston la que corresponde al expresado Don Diego Pareja, como Coronél en propiedad, no debió deponerla, ni exîgirlo el Tribunal de Inquisicion de Murcia."

Posteriormente con motivo de haber intentado el Corregidor de Leon privar del uso de la espada y baston en el Ayuntamiento al Coronél de aquel Regimiento Provincial, Marqués de Villadangos, ha resuelto S. M. por otra Real órden, que en 13 de este mes ha comunicado el Excmo. Señor Don Josef Antonio Caballero al Excmo. Señor Gobernador del Consejo, que este Supremo Tribunal haga circular á las Chancillerías, Audiencias Reales, y Justicias del Reyno la antecedente de 24 de Febrero, como lo executo de acuerdo del Consejo, para que V. lo tenga entendido, y disponga su cumplimiento, comunicándola al mismo fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido.

Las Reales Declaracion y Resolucion que preceden, y su Señoría dicho Señor Corregidor é Intendente ha mandado guardar y cumplir en quantos casos ocurran, y que al mismo fin se circúlen á las Justicias de los Pueblos de su Partido, segun se le ordena, corresponden con su original, que por ahora queda en esta Secretaría de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito, y de que certifico. Salamanca doce de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve.

Lic. D. Alexandro Gil de la Vega.